

**MAT.: Autorización Proyecto de:
"PARALELISMO Y ATRAVIESO (AEREO)
PARA LINEA AEREA TRIFASICA 13,2 KV,
RUTA Y-300, CAMINO PUERTO NATALES-
ESTANCIA PUERTO CONSUELO, SECTOR
PUERTO PRAT, KM. 0,520 AL KM. 12,800;
PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA,
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA.**

PUNTA ARENAS,

12 MAR 2018

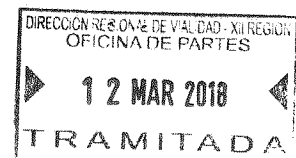
VISTOS:

- Carta EEMG N°0224/2018-G ingresada con proceso N°11742919 del 20.02.2018.
- Convenio Por Uso de Faja Fiscal de los Caminos Públicos, suscrito entre la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. y la Dirección Regional de Vialidad.
- Las normas de Paralelismos y Atraviesos en Caminos públicos, versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 829 del 20.02.2018.

CONSIDERANDO:

Que para la Empresa Edelmag, es necesario realizar el paralelismo y atravesado para la construcción de la electrificación rural en el sector de Puerto Natales-Puerto Consuelo, Km. 0,520 a Km. 12,800 Ruta Y-300, garantizando las condiciones de seguridad establecidas.

**RESUELVO
(EXENTO)**



214

D.V.XII R. N° _____/

- 1.- **AUTORICÉSE**, a la Empresa EDELMAG, para materializar el proyecto "PARALELISMO Y ATRAVIESO (AEREO) PARA LINEA AEREA TRIFASICA 13,2 KV, RUTA Y-300, CAMINO PUERTO NATALES-ESTANCIA PUERTO CONSUELO, SECTOR PUERTO PRAT, KM. 0,520 AL KM. 12,800; PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA, REGION DE MAGALLANES Y

ANTARTICA CHILENA. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.

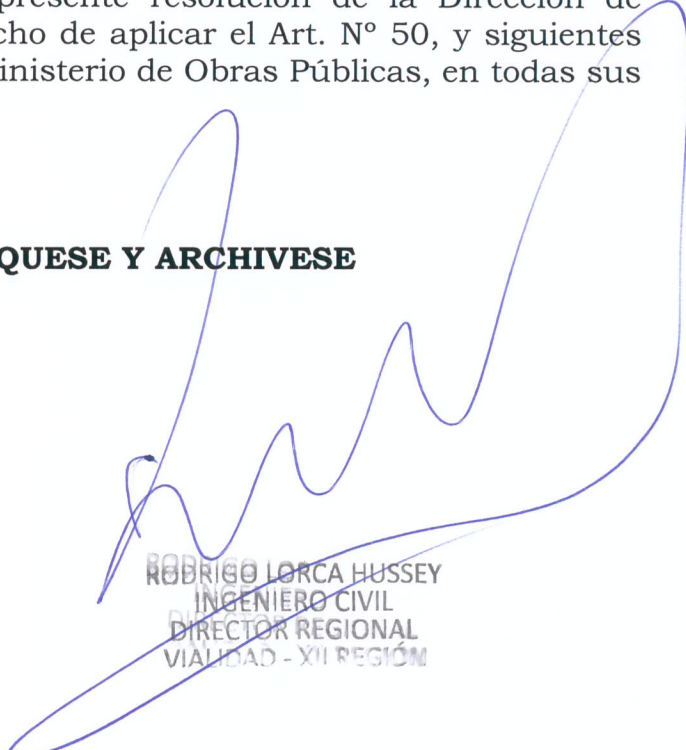
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, la Empresa EDELMAG, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de la Empresa EDELMAG, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
4. Queda estrictamente prohibido realizar el paralelismo y atravesado empleando otros métodos distintos a lo indicado en su Carta EEMG N°1211/2016-PA ingresada con proceso N°9945216 del 10.06.2016.
 - 4.1 Edelmag S.A., deberá materializar mediante estacado la ubicación de la línea de postes, la que deberá ser aprobada por escrito por el Inspector Fiscal de la D.V., antes de dar inicio a cualquier tipo de obras en terreno.
 - 4.2 Una vez finalizadas las obras Edelmag S.A., deberá presentar los planos de construcción (As Built), los que serán requisito para la devolución de las garantías.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. La Empresa Edelmag S.A., deberá iniciar las obras en un período de 60 días corridos a contar de la fecha de la presentación de las Garantías y protocolización del presente Resuelvo. Concluido el plazo otorgado sin la entrega de los documentos señalados, la autorización quedará sin efecto.
7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. **Cristian Yañez Barria**, Profesional de la Oficina Provincial de Ultima Esperanza, de la Dirección de Vialidad de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.

8. La Empresa Edelmag S.A., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, dos Boletas de Garantía, “a la vista”, con una vigencia de 360 días, la que se extenderá a nombre del **“Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena”**, incluyendo el número y fecha de la presente Resolución. La glosa y monto de las boletas será por :
 - 8.1.- Boleta de Garantía que garantiza la **Correcta Aplicación de la Señalización** por un monto de **307 UF**. La que será devuelta una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 8.2.- Boleta de Garantía que garantiza la **Correcta Ejecución de las Obras** por un monto de **614 UF**. La que será devuelta 150 días después de la recepción final.
- 9.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa Edelmag S.A., deberá:
 - 9.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (dos copias).
 - 9.2.- Presentar al Sr. Inspector Fiscal de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y una copia de la presente Resolución protocolizada.
 - 9.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
 - 9.4.- Haber suscrito y presentar el Convenio por uso de Faja Fiscal de los caminos públicos.
- 10.- La Empresa Edelmag S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del cruce deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 11.- El plazo para la ejecución de las obras será de 240 días corridos, a partir de la entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la empresa deberá solicitar una ampliación de plazo y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
- 12.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente ostente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente. Si para lo anterior necesita volver a utilizar la faja fiscal, deberá dar aviso a la Dirección Regional para coordinar las actividades

que sean necesarias para resguardar la seguridad y fluidez de los usuarios.

- 13.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-300. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 14.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad, esta se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGION

EAA/ssu.

Distribución

* Sr. Alvaro Loma-Osorio B. Gerente Técnico, Edelmag S.A., Croacia N° 444 Punta Arenas.

* Jefe Of. Provincial de Ultima Esperanza.

* Oficina de Partes, D.V., XII R.

* Archivo

Proceso: 11791491-